



Congreso de la República

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y
TELEVISIÓN DEL PERÚ, SOBRE TRANSMISIÓN RADIAL POR RADIO
NACIONAL DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el **CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**, con domicilio legal en Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta, señora Mercedes Cabanillas Bustamante, identificada con DNI N° 06589408, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. José Gálvez N° 1040, Urbanización Santa Beatriz, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Alfonso Salcedo Rubio, identificado con DNI N° 08268129, a quien en adelante se le denominará **EL IRTP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y tiene como funciones principales la dación de leyes orientadas al desarrollo económico, político y social del país, el mismo que tiene encargadas las funciones legislativa y de control.

EL IRTP tiene por finalidad cooperar con la política del Estado, siendo su objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo.

CLÁUSULA SEGUNDA

Es interés de **EL CONGRESO** que dentro del marco democrático del Estado, la ciudadanía este debidamente informada sobre los procesos constitucionales que se están llevando a cabo, entre ellos los debates y aprobación de las leyes, los trabajos de fiscalización y las discusiones sobre las mociones y pedidos que formulan los Congresistas. Para ello **EL CONGRESO** a través de su Oficina de Prensa produce con Cadena Peruana de Noticias (CPN) Radio, el programa denominado "Agenda Parlamentaria".

CLÁUSULA TERCERA

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio **EL IRTP** se compromete a:

- a) Transmitir a nivel nacional los días lunes, miércoles y viernes, en horario de 7:30 pm. a 8:30 pm. el programa denominado "Agenda Parlamentaria", que



Comunicación Pública

produce la Oficina de Prensa de **EL CONGRESO** con CPN Radio, horario que podría ser modificado con conocimiento previo de **EL CONGRESO**.

- b) La referida transmisión se efectuará a nivel nacional a través de la señal que tiene **EL IRTP**, en todas sus retransmisoras y repetidoras.

Por su parte **EL CONGRESO** se compromete a:

- a) Encargar a alguna empresa debidamente autorizada la realización de los correspondientes estudios de medición de sintonía radial.
- b) Coadyuvar al mantenimiento de una adecuada producción del programa denominado "Agenda Parlamentaria".

Difundir a través de su Oficina de Prensa los beneficios y alcances del presente Convenio, que se brinda gracias a **EL IRTP**.

CLÁUSULA CUARTA

EL IRTP y **EL CONGRESO** convienen en desarrollar y suscribir convenios o acuerdos específicos para el mejor desarrollo y aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de un (01) año, renovable automáticamente, pudiendo cualesquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, lo que se hará mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario.

En el caso que cualesquiera de las partes decidiera ponerle término al presente Convenio, ello no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuviesen en ejecución de conformidad con los convenios o acuerdos específicos celebrados por sus representantes legales.

CLÁUSULA SEXTA

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte contratante.



Consejo de la República

CLÁUSULA SÉTIMA

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Para tales efectos cada coordinador será designado mediante comunicación escrita por parte de la más alta autoridad administrativa de cada institución.



CLÁUSULA OCTAVA

Las partes intervinientes en el presente Convenio se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, para cuyo efecto serán notificadas judicial o extrajudicialmente en los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, a los 26 días del mes de ENERO del año dos mil siete.




Mercedes Cabanillas Bustamante
Presidenta
Congreso de la República


Alfonso Salcedo Rubio
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Radio y
Televisión del Perú